



# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (CMDT-98)**

**Documento 48(Rev.1)-S  
26 de marzo de 1998  
Original: inglés**

La Valetta, Malta, 23 de marzo - 1 de abril de 1998

*Para información*

**Punto del orden del día: 2.1**

**REUNIÓN PLENARIA**

## **Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

### **COMUNICACIONES PERSONALES MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE**

- I Introducción
- II El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones
- III Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la introducción y el desarrollo de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS)
- IV El Grupo de Expertos sobre la Opinión 5
- V Cursillos regionales sobre las GMPCS
- VI Medidas complementarias: El Libro de Referencia

#### **Anexos**

- Anexo 1 Opinión 5
- Anexo 2 Memorándum de Entendimiento para facilitar los Acuerdos sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)
- Anexo 3 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT-96)
- Anexo 4 Acuerdos conformes al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la introducción y expansión de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite
- Anexo 5 Lista final de factores
- Anexo 6 Llamamiento
- Anexo 7 Recomendación del Seminario sobre los aspectos técnicos y operativos de los sistemas GMPCS (Kampala, Uganda, 8 - 12 de septiembre de 1997)
- Anexo 8 El Libro de Referencia de las GMPCS
- Anexo 9 Aplicación del acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS

## COMUNICACIONES PERSONALES MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE

### I Introducción

Los sistemas y servicios de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS, *Global Mobile Personal Communications by Satellite*) constituyen uno de los avances tecnológicos más importantes en materia de telecomunicaciones mundiales en los años finales de este Siglo XX.

La UIT, desde la fase inicial de la concepción de los servicios GMPCS, ha prestado especial atención a este nuevo medio de telecomunicación estudiando el papel que podría desempeñar y la valiosa contribución que podría brindar en el marco general de la estrategia de desarrollo mundial de las telecomunicaciones de la UIT.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Kyoto en octubre del 1994 y la Reunión del Consejo de la UIT de junio del 1995 al establecer y aprobar el principio de un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) periódico, han decidido consagrar el primer FMPT a la introducción del sistema de comunicaciones personales móviles mundiales por satélite.

El primer FMPT tuvo lugar en Ginebra (21- 23 de octubre de 1996) y adoptó cinco "Opiniones" relacionadas con la coordinación, reglamentación e introducción de los servicios GMPCS en el ámbito mundial.

***Entre estas cinco Opiniones, se destaca la "Opinión 5" que está dirigida especialmente a la introducción de los servicios GMPCS en los países en desarrollo e invita al Director de la BDT a que establezca los mecanismos y programas de asistencia apropiados (véase el anexo 1).***

En realidad, durante la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-94) celebrada en Buenos Aires en marzo del 1994, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) había tomado la iniciativa de integrar en su estrategia general de desarrollo mundial de las telecomunicaciones conocida como "Plan de Acción de Buenos Aires" (PABA), la promoción y desarrollo de la aplicación de tecnologías de telecomunicaciones por satélite para mejorar los servicios de telecomunicación en los países en desarrollo.

Esto fue materializado en septiembre de 1994 con el lanzamiento del proyecto "Spacecom" que tiene por objeto establecer una asociación dinámica entre los operadores de sistemas de satélite, los fabricantes de equipos y los países beneficiarios, con el fin de optimizar la utilización de tecnologías de satélite para responder a las necesidades de servicios de telecomunicaciones de los países en desarrollo, en particular en las zonas rurales y aisladas.

La introducción de los servicios GMPCS se inscribe naturalmente dentro de las gestiones y actividades en curso de la BDT para promover las aplicaciones de la tecnología de satélite para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones. El primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones ha reconocido debidamente este aspecto en la **Opinión 5** al invitar al Director de la BDT:

"1) a que establezca un Grupo de Expertos, en especial de países en desarrollo, para efectuar las siguientes tareas:

- a) preparación, lo antes posible y a más tardar en julio de 1997, de una lista de los factores que los países en desarrollo deben tener en cuenta en el proceso de introducción de los servicios GMPCS;

- b) asesoramiento y asistencia en respuesta a las preocupaciones y necesidades de los países en desarrollo sobre las cuestiones técnicas y de reglamentación que plantea la introducción de las GMPCS sobre una base mundial o regional, sobre todo en relación con las tarifas y la interconectividad;
  - c) estudio de las repercusiones de política y socioeconómicas de los servicios GMPCS en los países en desarrollo;
- 2) a que prepare un Informe a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones basado en los estudios efectuados por el Grupo de Expertos."

## **II El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones**

El Consejo de la UIT decidió convocar el Primer FMPT en Ginebra del 2 al 23 de octubre de 1996, inmediatamente después de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para debatir el tema "Comunicaciones personales móviles mundiales por satélite" con el siguiente orden del día:

"Examinar las siguientes cuestiones de política y de reglamentación suscitadas por la introducción de sistemas y servicios mundiales de comunicaciones móviles personales por satélite, e intercambiar opiniones e información al respecto:

- a) la consiguiente mundialización de los servicios de telecomunicaciones y las posibilidades de cooperación internacional en este contexto;
- b) la función de estos sistemas en la prestación de servicios básicos de telecomunicación en los países en desarrollo, los PMA y las zonas rurales y distantes;
- c) las medidas que es preciso adoptar para lograr una utilización transfronteriza de estos terminales móviles;
- d) las cuestiones de política y reglamentación inherentes a dichos sistemas y servicios, en particular las relativas a la interconexión, con miras a lograr unas condiciones de acceso equitativas y normalizadas;

y elaborar un Informe, y de ser posible formular opiniones, para su examen por los Miembros y en las correspondientes reuniones de la UIT."

El Foro sobre Política de las Telecomunicaciones se celebró en el Centro de Conferencias Internacionales de Ginebra del 21 al 23 de octubre de 1996 y participaron 833 delegados que representaron a 128 Estados Miembros y 70 Miembros de los Sectores.

El Foro adoptó cinco Opiniones, a saber:

### **Opinión 1 - La función de las GMPCS en la mundialización de las telecomunicaciones:**

- considera que la instalación de los sistemas GMPCS debe complementar la infraestructura de telecomunicaciones existente y ofrecer la posibilidad de un mayor desarrollo de las telecomunicaciones en todos los países;
- invita a las instancias decisorias y a las autoridades reglamentadoras nacionales, así como a los operadores de sistemas, proveedores de servicios y usuarios a que colaboren con la UIT para facilitar la pronta introducción de las GMPCS, de conformidad con las decisiones de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones.

**Opinión 2 - Visión común de las GMPCS y sus principios:**

- ofrece una serie de principios voluntarios sobre cooperación internacional, disponibilidad mundial de los servicios, reglamentaciones nacionales armonizadas, participación en las inversiones, utilización no autorizada, terminales de usuario y libre circulación, acceso universal e interconectividad;
- invita:
  - a las instancias decisorias y autoridades reglamentadoras nacionales a que tengan en cuenta esos principios, de conformidad con las leyes nacionales y sus obligaciones internacionales, a la hora de introducir los servicios GMPCS en sus respectivos países;
  - a los operadores de sistemas y proveedores de servicios GMPCS a que tengan en cuenta esos principios cuando exploten sus sistemas.

**Opinión 3 - Estudios esenciales que debe emprender la UIT para facilitar la introducción de las GMPCS:**

- reconoce que la CAMR-92 y la CMR-95 tomaron importantes decisiones técnicas y reglamentarias que permiten la introducción de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS);
- invita:
  - a los tres Sectores de la UIT a efectuar mayores estudios para facilitar la introducción de las GMPCS en escala regional y mundial;
  - a los Miembros de los Sectores interesados a contribuir a las actividades de la UIT en materia de GMPCS.

**Opinión 4 - Establecimiento de un Memorandum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario de las GMPCS:**

- reconoce que:
  - algunos sistemas GMPCS ya están en funcionamiento y que otros se pondrán en servicio a partir de 1998 y que, por tanto, se necesita formular medidas urgentes para simplificar el tránsito transfronterizo y la libre circulación de terminales;
  - que la pronta introducción de los servicios GMPCS se verá facilitada por un Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS que servirá de marco para las disposiciones sobre la libre circulación de terminales GMPCS;
- propone como anexo un proyecto de Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS para que se formulen comentarios y se realicen más estudios sin compromiso;
- alienta a las administraciones, los operadores de las GMPCS, los proveedores de servicios y los fabricantes, a firmar el Memorandum de Entendimiento y a participar activamente en las actividades correspondientes para concluir el conjunto inicial de disposiciones para el 1 de julio de 1997, y a que consideren la necesidad de mayor cooperación para facilitar la implantación de las GMPCS.

*(El 14 de febrero de 1997 se reunió un Grupo oficioso conforme a la Opinión 4, compuesto por administraciones, operadores de GMPCS, proveedores de servicios, y fabricantes, que finalizó la redacción del Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS) (véase el anexo 2).*

### **OPINIÓN 5 - Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo:**

- reconoce que aunque los sistemas GMPCS ofrecen considerables beneficios al público en los países en desarrollo y desarrollados, existe cierta preocupación por las repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales de los servicios GMPCS;
- subraya la necesidad de estudiar con carácter de urgencia las repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas de los sistemas GMPCS e identificar los beneficios netos para los países en desarrollo;
- invita al Director de la BDT a que prepare un Informe a la CMDT-98.

*El diagrama adjunto resume con mayor detalle los términos de cada una de las cinco Opiniones (véase el anexo 3).*

El FPMT, al agrupar a todas las partes interesadas (administración e industria) en una reunión informal, ha establecido satisfactoriamente un nuevo enfoque cooperativo hacia las telecomunicaciones mundiales, que difiere del enfoque tradicional basado en Resoluciones o Convenios.

Esto de hecho ha permitido, en tiempo récord, que las entidades de telecomunicaciones públicas y privadas mundiales trabajen mancomunadamente para acordar voluntariamente la introducción, en el ámbito mundial, de la tecnología y servicios de las GMPCS con obligaciones de control y beneficios bien equilibrados y principios o criterios orientadores:

- los sistemas GMPCS proporcionarán servicios mundiales, regionales y locales accesibles a todo el mundo sin discriminación ni necesidad de fuertes inversiones locales (servicio universal);
- los sistemas GMPCS serán compatibles y complementarios con los sistemas terrenales (integración e interconexión) y, en particular, mejorarán el crecimiento comercial de los sistemas terrenales;
- los sistemas GMPCS serán eficaces en función del coste y prestarán servicios a precios abordables al usuario final;
- los sistemas GMPCS respetarán plenamente la soberanía de los países, las leyes nacionales y las reglamentaciones. En particular, los operadores de las GMPCS:
  - gestionarán y obtendrán el acuerdo y la licencia de servicio nacional antes de instalar servicios en cualquier país;
  - incorporarán los medios y procedimientos para ubicar terminales y bloquear la utilización no autorizada.

### **III Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la introducción y el desarrollo de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS)**

#### **Preámbulo**

El objetivo de este Acuerdo es servir de marco para la introducción de las GMPCS, incluida: 1) la autorización de transportar un terminal a un país visitado y de utilizarlo, en el marco de un acuerdo de licencia (es decir, sin necesidad de obtener autorización individual para el terminal en el país visitado); 2) la autorización de llevar el terminal a un país visitado pero no de utilizarlo; y 3) las condiciones técnicas para la puesta en venta de los terminales.

## **Alcance**

- Este Acuerdo no altera ni modifica el derecho soberano de cada administración o autoridad competente a reglamentar sus telecomunicaciones, enunciado en la Constitución y en el Convenio de la UIT.
- La aplicación de este Acuerdo o de cualquiera de sus disposiciones es voluntaria.
- Las partes que aplican el presente Acuerdo tienen el propósito de que éste sea compatible con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, los principios voluntarios adoptados por el FMPT en la Opinión 2 y las disposiciones pertinentes de los instrumentos jurídicos de la UIT.
- Este Acuerdo ofrece un marco para:
  - a) facilitar el reconocimiento mutuo de las homologaciones de los terminales GMPCS;
  - b) simplificar la concesión de licencias a los terminales GMPCS;
  - c) identificar (marcar) los terminales GMPCS; y
  - d) obtener de las autoridades nacionales autorizadas el acceso a los datos de tráfico.

## **Disposiciones generales**

El Acuerdo concluido en la tercera reunión de signatarios y signatarios potenciales del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, celebrado en Ginebra (67 de octubre de 1997), se incorpora en el Documento 14 de fecha 7 de octubre de 1997.

Este documento detalla:

- el alcance del Acuerdo;
- las definiciones de la lista de términos a efectos del Acuerdo y de las Recomendaciones contenidas en él;
- las disposiciones generales que rigen el entendimiento entre las partes que aplican el Acuerdo;
- las disposiciones específicas del Acuerdo convenidas por las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que aplican el presente Acuerdo, en relación con:
  - a) la homologación y marcado de terminales GMPCS (artículos 1 y 3 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS);
  - b) la concesión de licencias (artículo 8 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS);
  - c) el acceso a los datos sobre tráfico (artículo 5 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS);
  - d) las Recomendaciones sobre asuntos aduaneros (artículo 4 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS);
- los procedimientos de notificación y aplicación.

***En el anexo 4 figuran en detalle los términos de las definiciones mencionadas, las disposiciones generales y específicas, así como los procedimientos de notificación y aplicación.***

## **Procedimientos de notificación relativos a los mercados**

El Grupo Oficioso del Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS acordó en su última reunión los procedimientos de marca y notificación GMPCSMoU como se determina en el anexo 9. La marca adoptada, y que será presentada al Consejo de la UIT para que apruebe la utilización de las letras "UIT", será: las palabras "GMPCS-MoU" en la parte superior, "UIT" en el centro y "Registro" en la parte inferior.

## **Conclusiones**

Se espera que, conforme a las disposiciones de este Acuerdo, los participantes podrán cooperar en el desarrollo de las GMPCS para beneficio de los usuarios de todo el mundo.

Los beneficios de los sistemas GMPCS se pondrán de manifiesto cuando una cantidad importante de administraciones o autoridades competentes ofrezcan las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio y acceso al espectro de frecuencias.

## **IV El Grupo de Expertos sobre la Opinión 5**

De acuerdo con los términos de la *Opinión 5* sobre "*Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo*" adoptada por el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 21-23 de octubre de 1996), y después de las consultas efectuadas por los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, el Director de la BDT estableció el Grupo de Expertos necesario para llevar a cabo las tareas definidas.

Se seleccionaron e invitaron más de 30 expertos procedentes de las cinco Regiones de desarrollo de la UIT para que, en base a sus conocimientos técnicos y experiencias, efectúen la labor encomendada.

Además, y con el objeto de ensanchar la base de las conclusiones y recomendaciones de los expertos, se ha exhortado a todas las administraciones de los países en desarrollo a expresar sus preocupaciones y necesidades con respecto a la materia.

La primera reunión del Grupo de Expertos sobre las GMPCS tuvo lugar en Ginebra del 1 al 2 de abril de 1997 donde participaron 35 expertos en representación de 29 administraciones, empresas de explotación reconocida (EER), organizaciones industriales y científicas, y otras organizaciones internacionales o regionales. La reunión:

- 1) Eligió:
  - al **Ing. Nabil Kisrawi**, Representante Permanente del establecimiento de telecomunicaciones sirio ante la UIT, como Presidente.
- 2) Designó tres Vicepresidentes para preparar las contribuciones requeridas:
  - **Sr. Pape G. Toure** (Senegal): Aspectos técnicos y operativos de interés para los países en desarrollo.
  - **Sr. Dietmar Plesse** (Alemania): Asuntos reglamentarios de interés para los países en desarrollo.
  - **Sr. Abdurachman Sukarno** (Indonesia): Repercusiones de política y socioeconómicas de los servicios GMPCS en los países en desarrollo.
- 3) Redactó una lista provisional de factores que los países en desarrollo deben tener en cuenta en el proceso de introducción de los servicios GMPCS.

- 4) Reconociendo la urgente necesidad de las administraciones de los países en desarrollo de seminarios de tipo cursillo sobre los sistemas GMPCS, recomendó al Director de la BDT organizar en el ámbito regional seis cursillos de ese tipo, de una duración no menor de dos días laborables, antes de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo que se celebrará en Malta en marzo de 1998.

La segunda reunión se celebró también en la Sede de la UIT del 30 de junio al 1 de julio de 1997, y

**1) finalizó la elaboración de "La lista de los factores" (véase el anexo 5);**

- 2) examinó las presentaciones de los Vicepresidentes sobre los aspectos socioeconómicos, las cuestiones técnicas y operativas, y los asuntos reglamentarios de las GMPCS;
- 3) adoptó el programa de seminarios regionales sobre las GMPCS que abarcan diversos temas de la lista provisional de factores y una visión general del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, y el calendario de las sesiones, es decir:

Estados Árabes	Damasco, Siria	5-6 de julio de 1997
Región Asia/Pacífico	Manila, Filipinas	18-19 de agosto de 1997
África	Arusha, Tanzania	8-9 de septiembre de 1997
América	Ciudad de México, México	29-30 de septiembre de 1997
Europa Central/CEI	Kiev, Ucrania	16-17 de octubre de 1997

- 4) tomó nota de los planes de la BDT para mantener un curso de entrenamiento en algunos de los aspectos técnicos de las GMPCS para países africanos (el curso para países africanos de habla inglesa tuvo lugar en Kampala, Uganda, del 8 al 12 de septiembre de 1997);
- 5) acordó finalizar la síntesis de la Opinión 5 durante la reunión de septiembre de 1997 basada en las Contribuciones de los Vicepresidentes.

La tercera reunión del Grupo de Expertos sobre las GMPCS se celebró en Ginebra del 18 al 19 de septiembre de 1997. La reunión:

- 1) comenzó a analizar las peticiones de asistencia de los países en desarrollo;
- 2) puso de relieve que los tres cursillos celebrados (Estados Árabes, Región Asia-Pacífico y África) han sido útiles y provechosos para los países y para la industria;
- 3) **tomó nota de la Resolución adoptada en el cursillo regional de África en la que se hace un llamamiento a los Ministros de Sudáfrica y Tanzania para alentar a los países miembros de África a apoyar el Memorandum de Entendimiento y ser signatarios del mismo. (Véase el anexo 6);**
- 4) **tomó nota de la propuesta de que el Grupo de Expertos de la BDT prepare un "Libro de Referencia" sobre las GMPCS para uso y beneficio de los países en desarrollo;**
- 5) **tomó nota del éxito del seminario de Kampala para países africanos de habla inglesa sobre los aspectos técnicos de las GMPCS y el llamamiento efectuado por los participantes para obtener mayor asistencia de la BDT (véase el anexo 7);**
- 6) acordó que el Informe del Director de la BDT a la CMDT-98 sobre la aplicación de la Opinión 5 constará principalmente de los siguientes capítulos:
  - Introducción.
  - Necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo (principalmente la lista de factores).



- Asuntos de reglamentación de las GMPCS.
- Cuestiones técnicas y operativas.
- Repercusión socioeconómica.

Además de los capítulos principales, se podrían agregar recomendaciones así como bibliografía. Los anexos al Informe podrían incluir: un modelo de acuerdo entre una entidad reglamentadora y un operador, modelo de marco reglamentario, la Opinión 5, una lista de expertos, la Resolución de Arusha, etc.

La cuarta y última reunión tuvo lugar en Ginebra el 15 y 16 de diciembre de 1997 y se dedicó a:

- **la finalización y aprobación del Informe a la CMDT-98.**
- la adopción de la estructura y perspectivas del "Libro de Referencia" sobre las GMPCS (véase el anexo 8).

## V Cursillos regionales sobre las GMPCS

Los cinco cursillos sobre las GMPCS para los Estados Árabes, la Región Asia-Pacífico, África, América, Países Bálticos y Europa del Este/CEI se celebraron respectivamente en Damasco (Siria, 5-6 de julio de 1997), Manila (Filipinas, 18-19 de agosto de 1997), Arusha (Tanzanía, 8-9 de septiembre de 1997), Ciudad de México (México, 29-30 de septiembre de 1997) y Kiev (Ucrania, 16-17 de octubre de 1997).

Esos cursillos -cuya organización fue recomendada en abril de 1997 por el Grupo de Expertos establecido conforme a las disposiciones de la "Opinión 5" del primer Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 21-23 de octubre de 1996)- se debían llevar a cabo en un periodo muy breve, de julio a octubre de 1997, con el objeto de servir rápidamente de ayuda a los países en desarrollo para beneficiarse de la máxima información básica sobre la implantación de los servicios y sistemas GMPCS antes de comenzar la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (Ginebra, 27 de octubre-21 de noviembre de 1997) y la segunda Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 23 de marzo-1 de abril de 1998).

Esto ha sido logrado por la BDT gracias a la eficaz cooperación y contribución de:

- 1) **La Administración de los países anfitriones** - El Establecimiento de Telecomunicaciones sirio, el Departamento de Transportes y Comunicaciones de Filipinas, la Comisión de Comunicaciones de Tanzanía, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (CFT) de México y el Comité de Estado de Comunicaciones de Ucrania, que han proporcionado el apoyo administrativo y logístico necesario para la realización de los cursillos.
- 2) **Los operadores de las GMPCS patrocinantes** - Aces (Indonesia), Eutelsat, Globalstar, ICO, Inmarsat, INTELSAT, Ittisalat (UAE), Iridium, Lockheed Martin, Matra Marconi Space, M-Cell (Sudáfrica), Motorola, Odyssey Orbcomm, Satphone, Teledesic and Skybridge, que han dictado conferencia y efectuado exposiciones, y el valioso apoyo financiero para cubrir parte de los costes de ejecución de los cursos, así como atribución de becas para alentar y facilitar la participación de representantes de los países menos adelantados.
- 3) **Los reglamentadores y operadores de telecomunicaciones nacionales y las organizaciones de telecomunicaciones internacionales y regionales** que también han contribuido considerablemente al éxito de los cursillos a través de sus presentaciones, contribuciones y cuestiones.

Los cursillos han alcanzado el objetivo de informar a los países en desarrollo sobre la prestación de los servicios y los beneficios que se obtienen con los sistemas GMPCS. Esto es particularmente importante teniendo en cuenta que se prevé que algunos sistemas GMPCS comiencen a funcionar este año.

Los logros de estos cursillos se pueden resumir como sigue:

- 1) Las clases han abarcado adecuadamente todos los aspectos técnicos, operativos y socioeconómicos de la "lista de factores" establecida por el Grupo de Expertos sobre las GMPCS.
- 2) La participación de operadores de las GMPCS, organizaciones internacionales y regionales y administraciones nacionales superó las mejores expectativas. Asistieron a los cinco cursillos unos 500 participantes en representación de 17 operadores de servicios GMPCS, 10 organizaciones internacionales y regionales y 105 países.
- 3) Los cursillos tuvieron buenos resultados al establecer un intercambio de opiniones interactivo abierto entre los operadores de las GMPCS, por una parte, actuando como una sola comunidad, y las administraciones de los países en desarrollo, por la otra.
- 4) Las administraciones adquirieron un mejor conocimiento de los sistemas GMPCS y una comprensión más precisa de los aspectos que intervienen y los beneficios posibles que se pueden derivar con la introducción de los servicios GMPCS. Los operadores de las GMPCS lograron una mejor apreciación de las prioridades y necesidades de los países en desarrollo, de sus expectativas y visión en la medida en que los servicios GMPCS pueden contribuir a su desarrollo.
- 5) Se analizaron los resultados que se derivan de las cinco Opiniones del FMPT, en particular con respecto a la Opinión 4 sobre el establecimiento de un Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS).
- 6) Se propició la firma del Memorándum de Entendimiento y la importancia de su adhesión fue generalmente bien comprendida por los participantes, obteniéndose adhesiones durante los cursillos o inmediatamente después de ellos.

## **VI Medidas complementarias: el Libro de Referencia**

No obstante estos logros, la BDT está determinada a continuar sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo con el espíritu de las disposiciones de la **Opinión 5**.

En particular, como parte de las medidas complementarias previstas, la BDT intenta ahora -como asunto prioritario y, si es posible, antes de la CMDT-98 en La Valetta- preparar, en estrecha colaboración con los operadores de las GMPCS, un Manual que esté disponible para todos los interesados.

Este documento titulado "Libro de Referencia de las GMPCS" resumirá básicamente las sesiones de estudios de los cursillos, los detalles de los resultados y conclusiones, presentará respuestas a las cuestiones formuladas por las administraciones y los operadores y brindará referencia útil a todos los documentos o estudios publicados conocidos que se consideran de posible interés y ayuda para las instancias decisorias de los países en desarrollo en su esfuerzo para asegurar una introducción eficaz y gradual de los servicios GMPCS.

El "Libro de Referencia de las GMPCS" no se debe considerar como un "libro de directrices" sino más bien un material que tiene por objeto proporcionar a los países la información básica relacionada, directa o indirectamente, con la introducción de los servicios GMPCS, dejando a cada país la aplicación de las normas o políticas, conforme a su entorno y objetivos específicos.

ANEXO 1

OPINIÓN 5

**Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*reconociendo*

que los sistemas GMPCS ofrecen considerables beneficios al público en los países en desarrollo y desarrollados,

*reconociendo además*

que, aunque nadie pone en duda los beneficios y posibilidades de las GMPCS, algunos países sienten preocupación por las repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales de los nuevos sistemas en ciernes,

*considerando*

- a) que los sistemas GMPCS contruidos y financiados principalmente por inversores privados ofrecerán servicios de telecomunicaciones avanzados cuyos costes de desarrollo o explotación los haría de otro modo prohibitivos;
- b) que los países en desarrollo pueden sacar provecho de estos servicios avanzados y en particular cuando la infraestructura terrenal es limitada o inexistente;
- c) que las GMPCS tienen la posibilidad de reducir la actual disparidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones entre los países desarrollados y en desarrollo,

*considerando además*

- a) que los países en desarrollo deberían aprovechar la introducción de la tecnología de última hora en el campo de las telecomunicaciones;
- b) que estos países hacen frente a problemas específicos únicos en su género tales como la falta de interconectividad o una interconectividad mínima entre redes terrenales, pero que se toman actualmente iniciativas a fin de interconectar países en desarrollo mediante cables submarinos, cables de fibra óptica, enlaces de microondas, por satélite, etc.;
- c) que la conectividad terrenal es esencial cuando se introducen las GMPCS a fin de conseguir el mantenimiento de una buena calidad de servicio,

*consciente*

- a) de que, para que la disponibilidad de los servicios GMPCS sea lo más amplia posible, es esencial y conviene fomentar la participación, en la medida de su capacidad, de los países en desarrollo;
- b) de que existe la preocupación de que las tasas de acceso y utilización de los servicios GMPCS excedan con mucho los medios de la población local de los países en desarrollo y en especial de los habitantes de zonas rurales y alejadas,

*opinando*

que sería muy útil estudiar con carácter de urgencia las repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas de los nuevos sistemas e identificar los beneficios netos que los países en desarrollo podrían obtener de los mismos,

*insta*

- a) a los proveedores de servicios y operadores de sistemas GMPCS a que estudien la posibilidad de incluir en su misión empresarial la obligación de ofrecer sus servicios como un medio más de contribuir a que los países en desarrollo alcancen el objetivo del acceso universal;
- b) a los operadores de sistemas GMPCS y operadores de cabeceras y proveedores de servicios, a que tomen medidas razonables para que sus tasas de acceso y utilización se fijen a un nivel que permita la utilización más amplia posible de este servicio, incluso en las zonas rurales y alejadas y en aquellas que carecen de una infraestructura convencional en los países en desarrollo, teniendo en cuenta el coste de prestación del servicio y la situación económica de estos países;
- c) a los operadores de sistemas GMPCS a que estudien la posibilidad de proporcionar cierta capacidad a precio razonable para favorecer la prestación de servicios a zonas que carecen de infraestructura convencional en los países en desarrollo;
- d) a los operadores de cabeceras GMPCS a que estudien la posibilidad de ofrecer tarifas de tránsito razonables para favorecer la prestación de servicios a zonas rurales y alejadas en los países en desarrollo,

*invita al Director de la BDT, en coordinación con los Directores de las demás Oficinas*

**1** a que establezca un Grupo de Expertos, en especial de países en desarrollo, para efectuar las siguientes tareas:

- a) preparación, lo antes posible y a más tardar en julio de 1997, de una lista de los factores que los países en desarrollo deben tener en cuenta en el proceso de introducción de los servicios GMPCS;
- b) asesoramiento y asistencia en respuesta a las preocupaciones y necesidades de los países en desarrollo sobre las cuestiones técnicas y de reglamentación que plantea la introducción de las GMPCS sobre una base mundial o regional, sobre todo en relación con las tarifas y la interconectividad;
- c) estudio de las repercusiones de política y socioeconómicas de los servicios GMPCS en los países en desarrollo;

**2** a que prepare un Informe a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones basado en los estudios efectuados por el Grupo de Expertos,

*insta además*

a los países en desarrollo a que comuniquen sus preocupaciones y necesidades a la BDT.

ANEXO 2



*Grupo Oficioso sobre EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO - GMPCS*  
*(Ginebra, 14 de febrero de 1997)*

**Corrigéndum<sup>1</sup>**  
28 de febrero de 1997

**Memorándum de Entendimiento  
para facilitar los Acuerdos sobre las comunicaciones personales móviles  
mundiales por satélite, incluidos los sistemas regionales  
(Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)**

*Reconociendo plenamente*

el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y los instrumentos de la UIT;

*visto*

el Informe del Presidente del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de 1996, comprendidos las Opiniones y los principios voluntarios;

*teniendo en cuenta*

la legislación y la reglamentación nacionales pertinentes, comprendidas las aplicables a la concesión de licencias y la asignación de frecuencias;

*convencidos*

- a) de la necesidad de llegar acuerdos regionales y preferentemente mundiales sobre cuestiones relativas a la manera de facilitar la circulación de terminales de usuario, a saber:
- el permiso para llevar el terminal a otro país, pero no para utilizarlo; y
  - el permiso para llevar el terminal a otro país y utilizarlo en el marco de un sistema de concesión de licencias (es decir, sin necesidad de obtener una autorización para el terminal en ese país);

y sobre las condiciones técnicas para la venta de terminales en el mercado;

- b) de que dichos acuerdos incluirán necesariamente con carácter prioritario las condiciones en que las administraciones concederán el reconocimiento mutuo de la homologación de los terminales, el reconocimiento mutuo de las licencias a terminales, reconocen el mercado de

---

<sup>1</sup> Modificaciones de redacción. No concierne al texto inglés.

terminales y permiten su venta en el mercado; y de que esos acuerdos podrían constituir la base de las reglamentaciones nacionales sobre estos asuntos;

los Signatarios de este Memorándum de Entendimiento, que incluye Administraciones, los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes, acuerdan cooperar, con arreglo a sus respectivas actividades y competencias, en las cuestiones siguientes:

#### **Artículo 1 - Homologación de terminales**

Los Signatarios desarrollarán acuerdos sobre los requisitos esenciales necesarios para la homologación de terminales y los medios para el reconocimiento mutuo de la homologación. Las normas de homologación se deben basar en las Recomendaciones pertinentes de la UIT y ser imparciales con respecto a todas las tecnologías GMPCS.

#### **Artículo 2 - Concesión de licencias para uso de terminales**

Los Signatarios desarrollarán acuerdos sobre los medios para la concesión de licencias sobre la base de licencias generales (por ejemplo, certificados de tipo o aprobaciones genéricas). Esas disposiciones se elaborarán y se incluirán en ellas los medios para el reconocimiento mutuo de dichas licencias generales.

#### **Artículo 3 - Marcado de terminales**

Los Signatarios desarrollarán acuerdos sobre el marcado de terminales, lo que permitirá su reconocimiento y la aplicación de las disposiciones sobre reconocimiento mutuo de la homologación y de las licencias.

#### **Artículo 4 - Disposiciones relacionadas con las aduanas**

Los Signatarios formularán recomendaciones a sus autoridades competentes proponiendo que los terminales GMPCS queden exentos de restricciones aduaneras cuando se introduzcan en un país con carácter temporal o transitorio.

#### **Artículo 5 - Acceso a los datos de tráfico**

Los Signatarios desarrollarán acuerdos para que los operadores de GMPCS suministren, con carácter confidencial y en un plazo razonable, a toda autoridad nacional debidamente facultada que lo solicite, datos adecuados sobre el tráfico con origen en su territorio nacional o con destino a él y la ayuden en toda medida que tenga por objeto identificar las corrientes de tráfico no autorizado en dicho territorio.

#### **Artículo 6 - Examen**

Los Signatarios examinarán periódicamente los resultados y las consecuencias de su cooperación en el marco de este Memorándum de Entendimiento. Cuando proceda, los Signatarios estudiarán la necesidad de mejorar su cooperación y formularán propuestas adecuadas para modificar y actualizar las disposiciones y el alcance de este Memorándum.

Hecho en:

[Fecha]

Firma:

ANEXO 3

**Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 21-23 de octubre de 1996**

**OPINIÓN 1**

La función de las GMPCS en la mundialización de las telecomunicaciones

- Invita a los poderes públicos y entidades reglamentadoras nacionales, así como a los operadores de los sistemas GMPCS, a los proveedores de servicios, y a los usuarios a: trabajar mancomunadamente con la UIT para facilitar la introducción gradual de las GMPCS
- Invita al Secretario General de la UIT a proporcionar informes periódicos a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores referente a la introducción y explotación de los nuevos sistemas GMPCS

**OPINIÓN 2**

Visión común de las GMPCS y sus principios

- Adopta un conjunto de principios voluntarios:
  - 1 Pronta introducción
  - 2 Cooperación internacional
  - 3 Disponibilidad mundial de los servicios
  - 4 Reglamentación de las GMPCS
  - 5 Participación en las inversiones
  - 6 Utilización no autorizada
  - 7 Terminales de usuario y libre circulación
  - 8 Acceso universal
  - 9 Interconectividad
  - 10 Mayor cooperación

**OPINIÓN 3**

Estudios esenciales que debe emprender la UIT para facilitar la introducción de las GMPCS

- Invita a los tres Sectores de la UIT a que inicien estudios y lleguen a conclusiones para facilitar la introducción de las GMPCS en escala mundial:
  - UIT-R  
Compatibilidad
  - UIT-T  
Normas
  - UIT-D  
Asistencia a los países en desarrollo en la adopción de medidas apropiadas para introducir las GMPCS

**OPINIÓN 4**

Elaboración de un Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario de las GMPCS

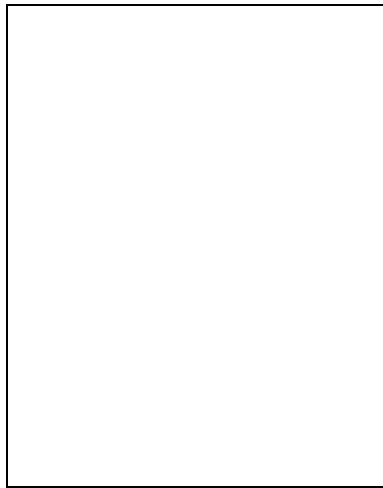
- Presenta un proyecto de Memorándum de Entendimiento para que se distribuya, mejore y firme con el objeto de proporcionar un marco para tomar disposiciones sobre:
  - Homologación de terminales
  - Concesión de licencias para uso de terminales
  - Marcado de terminales
  - Disposiciones relacionadas con las aduanas
  - Acceso a los datos de tráfico
  - Examen

**OPINIÓN 5**

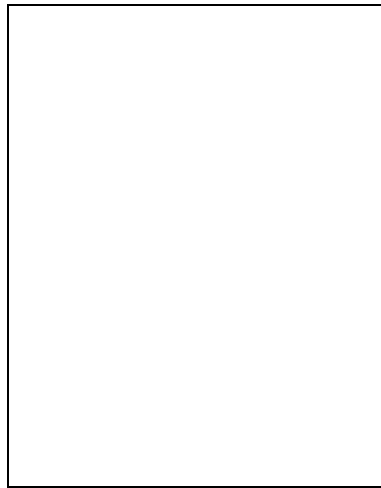
Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo

- Invita al Director de la BDT
  - A establecer un Grupo de Expertos para que:
    - a) Prepare una lista de factores que los países en desarrollo deben tener en cuenta en el proceso de introducción de las GMPCS.
    - b) Asesore y asista a los países en desarrollo sobre las cuestiones técnicas y de reglamentación relacionadas con la introducción de las GMPCS en el ámbito mundial o regional, sobre todo en relación con las tarifas y la interconectividad





- Invita a los poderes públicos y autoridades reglamentadoras nacionales a tener en cuenta esos principios para la concesión de licencias
- Invita a los operadores de las GMPCS y proveedores de servicios a tener estos principios en cuenta en los sistemas de operación



- Alienta a las administraciones y a los operadores, proveedores de servicios y fabricantes a:
  - Firmar el Memorándum de Entendimiento
  - Participar activamente en las actividades correspondientes
  - Considerar la necesidad de mayor cooperación para facilitar la realización plena de las GMPCS

- c) Estudie las repercusiones de política y socioeconómicas de los servicios GMPCS en los países en desarrollo
  - A preparar un Informe a la próxima CMDT basado en los estudios efectuados por el Grupo de Expertos
- Insta a los países en desarrollo a que comuniquen sus preocupaciones y necesidades a la BDT

ANEXO 4



*Memorandum de Entendimiento*  
**GMPCS**  
*(Ginebra, 6-7 de octubre de 1997)*

---

**Documento 14-S**  
**7 de octubre de 1997**  
**Original: inglés**

ACUERDO REFERENTE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE LAS GMPCS PARA FACILITAR LA INTRODUCCIÓN Y EL  
DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES PERSONALES  
MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE (GMPCS)

(Concluido en la tercera reunión de Signatarios y Signatarios potenciales  
del Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS,  
Ginebra, 6-7 de octubre de 1997)

-----  
---  
**IV. DEFINICIONES**

A menos que se indique lo contrario, los términos de la lista que figura a continuación tendrán el siguiente significado a efectos del Acuerdo y de las recomendaciones contenidas en él:

- 1 **Administración** - Cualquier departamento o servicio público responsable de aplicar en todo o en parte el presente Acuerdo.
- 2 **Circulación** - Posibilidad de llevar un terminal GMPCS a un país visitado. En este Acuerdo, el término circulación abarca:
  - a) la autorización para llevar un terminal a un país visitado y utilizarlo en el ámbito de un plan de concesión (es decir, sin necesidad de obtener autorización individual para ese terminal en el país visitado);
  - b) la autorización para llevar un terminal a un país visitado pero no para utilizarlo.
- 3 **Autoridad competente** - Cualquier organización competente en los asuntos reglamentarios contemplados en el presente Acuerdo.
- 4 **Constelación de satélites** - Uno o varios satélites, geoestacionarios o no geoestacionarios, explotados como sistema.

- 5 **Proveedor de servicios GMPCS** - Cualquier entidad encargada por el operador del sistema GMPCS de prestar servicios GMPCS al público dentro de un país y que puede necesitar una autorización a tal efecto en virtud de la legislación aplicable del país en cuestión.
- 6 **Sistema GMPCS** - Cualquier sistema de satélite (es decir, fijo o móvil, de banda ancha o de banda estrecha, mundial o regional, geoestacionario o no geoestacionario, existente o en proyecto) que preste servicios de telecomunicación directamente a los usuarios finales a partir de una constelación de satélites.
- 7 **Operador del sistema GMPCS** - Entidad responsable de la explotación de un sistema GMPCS.
- 8 **Terminal GMPCS** - Terminal de usuario destinado a la utilización con un sistema GMPCS.
- 9 **Licencia** - Autorización para transportar y utilizar un terminal GMPCS. Según la legislación nacional, se puede conceder:
- a) Una licencia individual, en virtud de la cual cada terminal recibe una autorización.
  - b) Una licencia general o de tipo, en virtud de la cual se expide una autorización genérica aplicable a todos los usuarios y a todos los terminales de una determinada categoría.
  - c) Una exención de licencia, en virtud de la cual se exime al terminal de la exigencia de una licencia individual.
  - d) Una licencia genérica, en virtud de la cual un operador o proveedor de servicio está autorizado a utilizar cierto número de terminales técnicamente idénticos.
- 10 **Concesión** - Concesión de una licencia u otra autorización por una administración o autoridad competente de conformidad con la legislación y la reglamentación nacionales de ese país, con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y con las Resoluciones pertinentes.
- 11 **Miembro de un Sector** - Entidad u organización autorizada a participar en los trabajos de uno o varios Sectores de la UIT conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio de la Unión.
- 12 **Homologación** - Proceso mediante el cual se determina la conformidad de los terminales GMPCS con los requisitos técnicos reglamentarios. Estos requisitos técnicos tienen principalmente por objeto velar por que los terminales GMPCS no causen detrimento a las redes, a los usuarios de GMPCS, a otros usuarios o a otros equipos. Puede existir toda una serie de procedimientos (que van desde la verificación obligatoria por terceros a la declaración del fabricante).
- 13 **Terminal unimodo** - Terminal que funciona con un solo sistema GMPCS.
- 14 **Terminal multimodo** - Terminal que funciona con un sistema GMPCS y, además, con uno o más sistemas GMPCS diferentes o con sistemas móviles terrenales.
- 15 **Marca GMPCS-MoU** - Marca aprobada por los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS que se puede poner en los terminales GMPCS conforme a lo estipulado en este Acuerdo. Establecerán la imagen de la marca, así como su dimensión y texto, los Signatarios del Memorándum de Entendimiento, en consulta, cuando proceda, con otras partes afectadas.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

**Las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que aplican el presente Acuerdo entienden y reconocen que:**

- 1 Hay diversos sistemas GMPCS en diversas fases de desarrollo y realización, incluidos algunos ya en servicio.
- 2 Los sistemas GMPCS proporcionan o proporcionarán cobertura mundial, regional o ambas.
- 3 Los sistemas GMPCS se caracterizarán normalmente por la utilización de terminales GMPCS propios de un sistema y técnicamente idénticos, fabricados por fabricantes de terminales GMPCS y concebidos para su utilización con determinados sistemas GMPCS.
- 4 La entrada en servicio de nuevos sistemas GMPCS dependerá de un progreso satisfactorio en la coordinación de frecuencias, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y en las Resoluciones pertinentes.
- 5 La utilización del espectro que las administraciones o autoridades competentes asignen a los terminales GMPCS empleados en los sistemas GMPCS estará en consonancia con las atribuciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y con las Resoluciones pertinentes.
- 6 Dado que las administraciones o autoridades competentes tienen diferentes procedimientos de homologación a los que se aplican diferentes sistemas jurídicos, no se podrá obtener a corto plazo un solo procedimiento; no obstante, es aconsejable que las administraciones o autoridades competentes reconozcan mutuamente los procedimientos de homologación y marcado de los terminales GMPCS.
- 7 Es aconsejable que las administraciones o autoridades competentes sigan tratando de obtener un solo sistema de homologación.
- 8 La exención de licencia individual para los terminales GMPCS facilitará la circulación regional y mundial y el tránsito transfronterizo.
- 9 Las administraciones o autoridades competentes, los operadores de sistema GMPCS y los proveedores de servicios GMPCS especificarán probablemente las necesidades de intercambio de datos para la prestación de un servicio adecuado a la clientela y para el cumplimiento óptimo de las exigencias legislativas o reglamentarias nacionales.
- 10 El grado de detalle de la información captada por el sistema variará técnicamente entre los sistemas GMPCS existentes y en proyecto.
- 11 Los operadores de sistemas GMPCS y los proveedores de servicios GMPCS estarán sujetos a la legislación y a la reglamentación nacionales de cada país en que presten esos servicios.
- 12 Los operadores de sistemas GMPCS y los proveedores de servicios GMPCS deberán proteger la información propia del cliente como información privada y confidencial.
- 13 Los operadores de sistemas GMPCS tomarán disposiciones para impedir la utilización de su sistema en los países que no hayan autorizado su servicio GMPCS.
- 14 Los terminales GMPCS introducidos en un país para venta en el mercado estarán sujetos a los aranceles aduaneros aplicables, en su caso, y a los requisitos técnicos y reglamentarios de ese país.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**Las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que aplican el presente acuerdo, convienen en las siguientes disposiciones específicas:**

### **A Homologación y marcado de terminales GMPCS**

*(artículos 1 y 3 del Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS)*

- 1 Podrá exigirse que los terminales GMPCS cumplan los siguientes requisitos (en lo sucesivo, “requisitos esenciales”):
  - a) seguridad;
  - b) compatibilidad electromagnética (EMC); y
  - c) utilización eficaz del recurso espectro radioeléctrico y órbita, comprendida la interferencia electromagnética (EMI).
- 2 El cumplimiento de los citados requisitos esenciales podrá demostrarse, a discreción de la administración o autoridad competente correspondiente, por la conformidad con las Recomendaciones del UIT-R, las normas internacionales, regionales o nacionales o las especificaciones técnicas pertinentes. A discreción de la administración o autoridad competente correspondiente, los fabricantes podrán demostrar el cumplimiento de tales requisitos por otros medios.
- 3 Las administraciones o autoridades competentes harán lo necesario para que los procedimientos administrativos nacionales de homologación sean públicos, no discriminatorios y compatibles con los objetivos del presente Acuerdo. Se recomienda que las administraciones o autoridades competentes estudien la posibilidad de demostrar el cumplimiento mediante una declaración del fabricante del terminal GMPCS, sin necesidad de otro procedimiento.
- 4 Se insta a las administraciones o autoridades competentes que hayan homologado en cumplimiento del presente Acuerdo una clase de terminales GMPCS a que, a petición del fabricante del terminal GMPCS, lo notifiquen a la UIT, con especificación de lo siguiente:
  - a) nombre de la administración o autoridad competente;
  - b) nombre del fabricante del equipo GMPCS;
  - c) nombre del operador del sistema GMPCS;
  - d) número del modelo del terminal GMPCS o información identificativa análoga;
  - e) fecha de homologación.También se insta a las administraciones o autoridades competentes a que sometan a la UIT copia de las normas, especificaciones o procedimientos de homologación.
- 5 Un fabricante de terminales GMPCS podrá poner la Marca GMPCS-MoU en un terminal GMPCS siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) al menos una administración o autoridad competente que haya aplicado este Acuerdo ha homologado la clase de terminales GMPCS a que pertenece la unidad y ha comunicado este hecho a la UIT de conformidad con el punto 4 del presente Acuerdo;

- b) el operador del sistema GMPCS en el que vaya a utilizarse el terminal GMPCS ha notificado a la UIT que aplica el presente Acuerdo y que ha autorizado al fabricante de terminales GMPCS de ese tipo a fabricar esos terminales;
  - c) el fabricante de terminales GMPCS ha notificado a la UIT que aplica el presente Acuerdo;
  - d) el fabricante de terminales GMPCS ha sido autorizado a poner la Marca GMPCS-MoU por una entidad designada por los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para autorizar la utilización de esa Marca GMPCS-MoU.
- 6 Se insta a las administraciones o autoridades competentes a aceptar las homologaciones expedidas por otras administraciones o autoridades competentes y representadas la por la Marca "GMPCS-MoU" o cualquier otra que demuestre la homologación, sin que sea necesario efectuar pruebas adicionales ni presentar informes sobre las pruebas. La aceptación podrá depender de la concertación con éxito de acuerdos de reconocimiento mutuo sobre evaluación de conformidad u otros acuerdos de reciprocidad. Se alienta a las administraciones o autoridades competentes a que, siempre que sea posible, acepten los informes sobre pruebas existentes.

**B** **Concesión**  
**(artículo 2 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)**

- 1 Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes que aplican el presente Acuerdo que no exijan una concesión individual para los terminales GMPCS siempre que:
- a) estos terminales funcionen dentro de las bandas de frecuencias identificadas para ese uso por la administración o autoridad competente de que se trate;
  - b) el servicio GMPCS con que funcionan los terminales GMPCS haya sido en su caso legalmente autorizado, en cumplimiento de la legislación o reglamentación nacional;
  - c) las transmisiones desde los terminales GMPCS sean controladas operacionalmente por el operador del sistema GMPCS o el proveedor del servicio GMPCS;
  - d) los terminales GMPCS cumplan los requisitos esenciales pertinentes indicados en el presente Acuerdo; y
  - e) se tomen las medidas necesarias para evitar la interferencia perjudicial entre servicios.
- 2 Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes que cooperen en el desarrollo de las GMPCS en beneficio de todos los usuarios y que autoricen la prestación del servicio y el acceso al espectro de frecuencias, a reserva de la reglamentación y la legislación nacionales.
- 3 Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes, que aplican el presente Acuerdo, que permitan la circulación y la utilización de terminales GMPCS, unimodo o multimodo, a condición de que se demuestre que los terminales GMPCS satisfacen los requisitos esenciales estipulados en el presente Acuerdo, lo que puede venir indicado por la presencia de la marca GMPCS-MoU u otra marca reconocida.
- 4 Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes que hayan aplicado el presente Acuerdo que autoricen la circulación con carácter temporal o en tránsito, aunque no autoricen su uso, de los terminales (unimodo o multimodo) GMPCS para todos los sistemas GMPCS.
- 5 Las administraciones o autoridades competentes que apliquen el presente Acuerdo podrán, de conformidad con éste, conceder a los terminales GMPCS licencias genéricas o de tipo o una exención de licencia.

**C** *Acceso a los datos sobre tráfico*  
*(artículo 5 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)*

- 1 De conformidad con la legislación nacional aplicable en el país donde se ha autorizado el servicio GMPCS y reconociendo las diferencias técnicas entre los sistemas existentes y proyectados, los operadores de sistemas o los proveedores de servicios GMPCS proporcionarán, con carácter confidencial y en un plazo razonable, a cualquier autoridad nacional debidamente autorizada de una administración o autoridad competente que aplique el presente Acuerdo, cuando esa autoridad lo solicite, los datos acordados sobre tráfico GMPCS con origen en su territorio nacional o encaminado hacia él y prestarán la asistencia necesaria para identificar los flujos de tráfico no autorizado.
- 2 En virtud del presente Acuerdo, todos los sistemas GMPCS diseñados en el futuro deberán estar estructurados de forma que proporcionen datos de tráfico adecuados.
- 3 El presente Acuerdo no repercutirá en los acuerdos existentes entre administraciones o autoridades competentes y operadores de sistemas o proveedores de servicios GMPCS.
- 4 Los datos sobre tráfico que se han de proporcionar en cumplimiento del presente Acuerdo no comprenderán información confidencial sobre la clientela, con excepción de lo previsto en la legislación y reglamentación nacionales de cada país en el que se presten servicios GMPCS.

**D** *Recomendaciones sobre asuntos aduaneros*  
*(artículo 4 del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)*

**Las administraciones o autoridades competentes que aplican el presente Acuerdo deben recomendar a sus autoridades nacionales competentes que:**

- 1 Reduzcan o supriman los aranceles aplicados a los terminales GMPCS destinados a la venta, en particular mediante la firma de instrumentos como el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.
- 2 Los terminales GMPCS estén exentos de restricciones aduaneras y del pago de aranceles cuando entren en el país, en visita o en tránsito, con carácter temporal.
- 3 Las administraciones o autoridades competentes, así como la Secretaría de la UIT si procede, colaboren con la Organización Mundial de Aduanas para cerciorarse de que se trata a los terminales GMPCS como efectos personales del viajero a la entrada en un país con carácter temporal o en tránsito.
- 4 Las administraciones o autoridades competentes se comprometan, en el ámbito de su legislación y reglamentación nacionales y de sus obligaciones internacionales, a armonizar sus procedimientos legales y reglamentarios con las disposiciones del Convenio de Estambul sobre Admisión Temporal y de otros acuerdos pertinentes internacionalmente reconocidos.
- 5 Las administraciones o autoridades competentes tomen todas las medidas posibles para informar a sus funcionarios de aduanas sobre la necesidad de permitir la entrada temporal o en tránsito en sus países de terminales GMPCS sin restricciones innecesariamente engorrosas.

## VII. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN

- 1 El Secretario General de la UIT escribirá a todas las administraciones o autoridades competentes, a los Miembros de los Sectores y a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, así como a todos los no Signatarios que hayan participado en la elaboración del presente Acuerdo y les invitará a que lo apliquen.
- 2 Se insta a las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que se propongan aplicar el presente Acuerdo, a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su voluntad de aplicar este Acuerdo y la fecha en que se proponen aplicarlo. Cuando se aplique el presente Acuerdo, las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que lo hayan aplicado notificarán al Secretario General de la UIT la forma en que lo han hecho. A estos efectos:
  - a) Se insta a las administraciones o autoridades competentes que se propongan aplicar el presente Acuerdo en el plano nacional a que se cercioren de que la reglamentación nacional de las telecomunicaciones y los requisitos aduaneros favorecen la plena realización de los objetivos del presente Acuerdo.
  - b) Las administraciones o autoridades competentes que apliquen este Acuerdo deberán notificar al Secretario General los sistemas GMPCS precisos cuyo funcionamiento se autoriza en el país.
  - c) Los operadores de sistemas GMPCS que apliquen el presente Acuerdo deberán comunicar al Secretario General, qué terminales están autorizados para conexión con sus sistemas y a qué proveedores de servicios GMPCS autorizan a operar.
  - d) Las administraciones o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS comunicarán al Secretario General qué disposiciones del presente Acuerdo no se proponen aplicar.
  - e) Se notificará al Secretario General todo cambio en la información suministrada conforme a este Acuerdo.
- 3 El Secretario General de la UIT será depositario del presente Acuerdo y facilitará información sobre el mismo a todas las administraciones o autoridades competentes, Miembros de los Sectores, operadores de sistemas GMPCS, proveedores de servicios GMPCS y fabricantes de terminales GMPCS. La UIT llevará una lista con las normas y especificaciones utilizadas para la homologación de los terminales.
- 4 El Secretario General publicará periódicamente, también en forma electrónica, un Informe sobre la aplicación del presente Acuerdo, que comprenderá: una lista de todas las entidades que han aplicado el Acuerdo o alguna parte del mismo; los sistemas GMPCS autorizados en cada país; una lista de los terminales GMPCS que han recibido la homologación a tenor del presente Acuerdo, con indicación de los países que han concedido la homologación; y toda otra información que puedan solicitar los Signatarios del Memorándum de Entendimiento o las entidades que hayan notificado a la UIT la aplicación de este Acuerdo.



- 5 Es posible que algunas de las disposiciones del Acuerdo requieran de la UIT la adopción de medidas y el despliegue de actividades permanentes. Se invita a las entidades que apliquen este Acuerdo a que colaboren con laUIT para cerciorarse de que ésta tiene capacidad, autoridad y recursos para cumplir las funciones que se espera asuma en cumplimiento del presente Acuerdo.

ANEXO 5



## UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(BDT)

Documento 3(Rev.1)-S  
1 de julio 1997  
Original: inglés

### GRUPO DE EXPERTOS SOBRE SISTEMAS GMPCS

APLICACIÓN DE LAS GMPCS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO - OPINIÓN 5  
GINEBRA, 30 DE JUNIO-1 DE JULIO 1997

---

**TÍTULO: LISTA FINAL DE FACTORES**

**ORIGEN: PRESIDENTE DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS GMPCS**

---

### LISTA FINAL DE FACTORES

El Foro Mundial de Política de las telecomunicaciones (FMPT) decidió, en su Opinión 5, que se debía crear un Grupo de Expertos que prepare, entre otras tareas, una lista de factores que los países en desarrollo deban tener en cuenta en el proceso de introducción de los servicios GMPCS. Al hacerlo, el FMPT rogó encarecidamente:

- a) a los operadores de sistemas y los proveedores de servicios GMPCS que consideren incluida como parte de su misión el compromiso de ofrecer sus servicios como un medio para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar el objetivo del acceso universal;
- b) a los operadores de sistemas, operadores de estaciones de acceso y proveedores de servicios GMPCS a tomar las medidas necesarias para garantizar que el monto de las tasas de acceso y de utilización se fijen de manera de generalizar la utilización del servicio, particularmente en las regiones rurales y aisladas y en las regiones de los países en desarrollo que no disponen de la infraestructura clásica, teniendo en cuenta el coste de la prestación del servicio y la situación económica en los países en desarrollo;
- c) a los operadores de sistemas GMPCS que consideren ofrecer una parte de su capacidad a precios razonables, a fin de facilitar la prestación del servicio en las regiones de los países en desarrollo que no disponen de la infraestructura clásica;
- d) a los operadores de estaciones de acceso de las GMPCS que consideren ofrecer tarifas de transporte razonables para favorecer la prestación del servicio en las regiones rurales y aisladas de los países en desarrollo.

La siguiente lista de factores tiene por objeto servir de ayuda a las instancias nacionales de reglamentación cuando deban definir, dentro del marco de su sistema reglamentario nacional, su posición en relación con los sistemas GMPCS en general, o al negociar con un determinado operador del sistema GMPCS. Se debería emplear en el marco de los principios voluntarios que figuran en la Opinión 2 y basarse en los resultados de las actividades en curso de la UIT, en particular las enumeradas en la Opinión 3 así como en el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y las disposiciones conexas a las que las administraciones debieran ser parte. Además, ciertos países en desarrollo Miembros de la UIT, están comprometidos a una diversidad de cuestiones contenidas en la lista de factores, a través de acuerdos relativos a las telecomunicaciones por satélite y el Acuerdo celebrado en la OMC sobre los servicios de telecomunicaciones. La aplicación de esta lista de factores debe tener en cuenta el hecho de que existen diferencias entre sistemas GMPCS y que los factores no se aplican en todos los casos.

- 1) Servicio universal: importancia de un sistema GMPCS en la prestación de un servicio universal.
- 2) Precios abordables: qué parámetros deben tenerse en cuenta para que:
  - los precios de los servicios propuestos sean considerados en un nivel susceptible de asegurar lo más ampliamente posible la utilización de estos servicios,
  - los costes que afectan la accesibilidad del servicio tales como:
    - tasas de interconexión
    - tasas de tránsito, si corresponde, razonables
    - otras tasas percibidas por el Estado.
- 3) Existencia de un servicio y movilidad mundial: medida por la cual la implantación de un sistema GMPCS dado permitirá una utilización y una movilidad mundial o regional, así como la explotación en modo doble (utilización espacial y terrenal).
- 4) Asuntos relacionados con el Memorándum de Entendimiento:
  - tener en cuenta los resultados del Memorándum de Entendimiento en materia de homologación, certificación, reconocimiento mutuo, prestación de acceso a los datos de tráfico,
  - asegurar que el operador del sistema GMPCS sea signatario del Memorándum de Entendimiento.
- 5) Interconexión: ¿existen obstáculos técnicos u operacionales que no permitan la interconexión? y ¿qué medidas se deben tomar para resolverlos?
- 6) Numeración: ¿qué medidas se deben tomar para aplicar el sistema de numeración aprobado en el marco internacional para los sistemas GMPCS?
- 7) Sobre la base del Principio 4 contenido en la Opinión 2, relativo a un proceso de otorgamiento de licencias transparente y no discriminatorio, y teniendo en cuenta:
  - la licencia/autorización otorgada por el Miembro de la UIT al operador de las GMPCS para el segmento espacial,
  - los acuerdos de coordinación concertados en relación con el sistema considerado,
  - la disponibilidad de frecuencias,
  - los posibles acuerdos transitorios para la utilización de frecuencias para los servicios existentes o en proyecto,

- la probabilidad de casos de interferencia,
  - la necesidad de satisfacer la reglamentación nacional e internacional en vigor,
- examen de las cuestiones relacionadas con la concesión de licencias y con los derechos de licencias conexos para:
- los terminales de usuario,
  - las estaciones de acceso,
  - los proveedores de servicios.
- 8) Estudio de la medida por la cual un sistema puede evitar e identificar la utilización no autorizada, los medios de identificarlos, su repercusión sobre la RTPC y otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, y la pérdida de ingresos resultante para los operadores interesados.
  - 9) Examen de las consecuencias de la explotación de los sistemas GMPCS sobre las redes y servicios de telecomunicación existentes y sobre los ingresos que producen.
  - 10) Examen de las cuestiones de competencia entre sistemas GMPCS y las redes y servicios de telecomunicación existentes y entre sistemas GMPCS, y garantizar que ninguno de ellos tome una medida contraria a la libre competencia.
  - 11) Examen de las medidas por las cuales los operadores de sistemas GMPCS ofrecen posibilidades de participación en el capital.
  - 12) Examen de las medidas por las cuales el sistema GMPCS tiene capacidad para suministrar comunicaciones secretas y de seguridad.
  - 13) Examen de las medidas por las cuales el sistema GMPCS responde a las necesidades de comunicaciones en casos de urgencia.
  - 14) Capacidad del operador de las GMPCS de asegurar localmente la transferencia de conocimientos en materia técnica, de explotación y de gestión.
  - 15) El beneficio global que pudiera resultar de la implantación del sistema GMPCS.

## ANEXO 6

### Llamamiento

Las administraciones de países africanos, las entidades de reglamentación, y los operadores que asistieron al cursillo regional africano sobre las GMPCS, celebrado en Tanzania, 89 de septiembre de 1997.

Teniendo en cuenta:

- a) el Informe del Presidente y las opiniones del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT);
- b) el Informe del Grupo de Expertos de la Organización Regional Africana de Comunicaciones por Satélite (RASCOM) sobre las GMPCS;
- c) el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y sus Acuerdos;
- d) los resultados de las sesiones sobre aspectos reglamentarios y de política, socioeconómicos, tecnológicos y operativos, así como los efectos del intercambio de opiniones que tuvo lugar durante el cursillo.

Reconociendo el papel destacado de Tanzania al establecer una entidad reglamentaria independiente y, en particular, su labor experimental en la implantación de las GMPCS en África.

Reconociendo también que Sudáfrica tiene actualmente la presidencia de la Asamblea de Partes de la RASCOM.

Expresa su gratitud a:

- 1) la Administración de Tanzania por ser el país huésped de este cursillo y por poner amablemente a disposición todas las facilidades necesarias;
- 2) la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT por crear un Foro para que los países africanos obtengan la información básica que le permita tomar decisiones sobre la pronta instalación de sistemas GMPCS en África, y por facilitar la participación en este Foro de todas las administraciones y entidades reglamentarias de África.

Resuelve solicitar al Honorable Ministro de Comunicaciones y Transportes de Tanzania, como país huésped, y al Honorable Ministro de Correos, Telecomunicaciones y Radiodifusión de la República de Sudáfrica, como Presidente de RASCOM, que:

- a) solicite encarecidamente a los Ministros de los países africanos responsables de la política de telecomunicaciones a emprender una iniciativa urgente para estudiar las medidas que conduzcan a la pronta implantación de sistemas GMPCS en África, incluida la firma del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS;
- b) solicitar a la BDT de la UIT a continuar proporcionando apoyo y asistencia en el marco de la Opinión<sup>5</sup> del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) en este empeño.

ANEXO 7

**Repercusiones técnicas, operativas y financieras de los servicios GMPCS  
en la red terrenal de telecomunicaciones existente de los países africanos**

El Seminario sobre los aspectos técnicos y operativos de los sistemas GMPCS, Kampala, Uganda, 8-12 de septiembre de 1997,

*reconociendo*

la eminente puesta en servicio de los sistemas GMPCS,

*recordando*

la Opinión 5 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

*considerando*

que diversos aspectos y repercusiones de estos sistemas, en particular las cuestiones técnicas, operativas y financieras, no están aún muy claras para todos los países en desarrollo,

*hace un llamamiento al Director de la BDT para que considere la posibilidad de*

- 1** elaborar una metodología que tenga en cuenta el medio africano para evaluar las repercusiones de la implantación de los servicios GMPCS en la red terrenal de telecomunicaciones existentes. La metodología debería permitir, en la medida de lo posible, que los países evaluaran las repercusiones técnicas, operativas y financieras;
- 2** organizar un seminario para presentar y debatir la referida metodología, de modo tal que los países interesados estuvieran preparados para aplicarlas en su situación particular;
- 3** proporcionar ayuda directa a los países para aplicar la metodología, de acuerdo con las peticiones particulares.

## ANEXO 8

### El Libro de Referencia sobre las GMPCS

#### Proyecto de la estructura propuesta para el Libro de Referencia

#### **I Introducción y antecedentes**

##### 1 El primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

- antecedentes
- Informe del Presidente
- las cinco Opiniones
- logros del FMPT

##### 2 Opinión 4

- el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS
- los Acuerdos

##### 3 Opinión 5

- Grupo de Expertos
- Lista de factores
- Cursos regionales sobre las GMPCS
- Informe del Director de la BDT a la CMDT-98, La Valetta

#### **II Las GMPCS en la comunidad mundial de las telecomunicaciones**

- Panorama general de las GMPCS
- Sistemas grandes LEO
- Sistemas pequeños LEO
- Sistemas del SMS geostacionarios
- Sistemas de banda ancha

#### **III Resúmenes y conclusiones de los cursos**

##### 1 Aspectos técnicos y operativos de las GMPCS

##### 2 Aspectos reglamentarios y de política de las GMPCS

##### 3 Aspectos socioeconómicos de las GMPCS

##### 4 Memorándum de Entendimiento sobre la libre circulación de los terminales de usuario de las GMPCS

**IV Cursos regionales sobre las GMPCS**

- 1 Organización y ejecución (aspectos logísticos y financieros)
- 2 Participación y participantes
- 3 Documentación (recopilación de material escrito y diapositivas)

**V Preguntas y respuestas**

**VI Lista de referencia de estudios y material publicado sobre las GMPCS**

**VII Anexos**



ANEXO 9



# *Memorándum de Entendimiento*

## *GMPCS*

*(Ginebra, 12-13 de marzo de 1998)*

---

**Documento 2(Rev.2)-S**  
**12-13 de marzo de 1998**  
**Original: inglés**

### **APLICACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LAS GMPCS**

En su reunión de los días 12 y 13 de marzo de 1998, el Grupo Informal para el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS aprobó las siguientes disposiciones, que han de anexarse al Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS concluido el 7 de octubre de 1997:

#### **I PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO**

##### **Aplicación general**

##### **1 Carta de información del Secretario General de la UIT**

El Secretario General de la UIT envía una carta a todas las administraciones y/o autoridades competentes, Miembros de los Sectores y Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, así como a todos los no Signatarios que han participado en la elaboración del Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS:

- 1.1 transmitiéndoles los documentos apropiados para la aplicación del Acuerdo;
- 1.2 invitándoles a disponerse a aplicar el Acuerdo y a notificar a la Secretaría de la UIT su intención de aplicar el Acuerdo.

##### **2 Carta de intención de aplicar el Acuerdo**

Las Administraciones y/o autoridades competentes, los Miembros de los Sectores de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS, los proveedores de servicios GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS que se propongan aplicar el Acuerdo notificarán lo antes posible al Secretario General de la UIT su voluntad de aplicar el Acuerdo.

## **Realización específica de un sistema**

### **3 Carta del operador de sistema GMPCS al Secretario General de la UIT, que comprenderá:**

#### **3.1 Notificación de aplicación**

Notificación de que el operador de sistema GMPCS ha aplicado el Acuerdo. Comprende una declaración de que el operador activará únicamente los terminales GMPCS que estén autorizados para conexión con su sistema GMPCS en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo. También incluye una declaración de que el operador se compromete a pagar su parte de los costes en que incurre la UIT para la aplicación del Acuerdo de conformidad con la sección IV.4.

#### **3.2 Descripción del sistema**

Descripción del sistema GMPCS. Los detalles que se indiquen quedarán a la discreción del operador del sistema GMPCS. La información contendrá, por lo menos, el número de sección especial de la UIT (y el número de la circular semanal asociada de la UIT) en la cual se halla la información técnica pertinente suministrada a la UIT, y será suficiente para que una administración que no esté familiarizada con el nombre pueda identificar el sistema en cuestión.

#### **3.3 Lista de terminales GMPCS autorizados a conectarse al sistema**

#### **3.4 Solicitud al Secretario General de la UIT de que envíe la carta de realización específica del sistema**

El operador del sistema GMPCS pide al Secretario General de la UIT que envíe la carta de realización específica del sistema solicitada en el punto 7 siguiente. Ésta comprenderá una indicación de los fabricantes de terminales GMPCS y de las administraciones y/o autoridades competentes que enviarán a la UIT la información necesaria para satisfacer las condiciones de marcado del Acuerdo.

#### **3.5 Lista de proveedores de servicios GMPCS y sus coberturas geográficas**

### **4 Carta del fabricante del terminal GMPCS al Secretario General de la UIT**

#### **4.1 Notificación de aplicación**

Notificación de que el fabricante del terminal GMPCS ha aplicado el Acuerdo. Comprende una declaración de que el fabricante del terminal GMPCS sólo comercializará los terminales GMPCS que cumplan lo estipulado en el Acuerdo. También incluye una declaración de que el fabricante se compromete a pagar su parte de los costes en que incurre la UIT para la aplicación del Acuerdo de conformidad con la sección IV.4.

#### **4.2 Información de homologación pertinente**

Lista de los requisitos técnicos pertinentes que cumplen o exceden los terminales GMPCS, incluida una referencia a las Recomendaciones de la UIT, y a las normas o especificaciones técnicas internacionales, regionales o nacionales aplicables.

## **5 Carta de la o las administraciones homologadoras al Secretario General de la UIT**

A petición de un fabricante de terminal GMPCS, por lo menos una administración y/o autoridad competente que ha comenzado a aplicar el Acuerdo conforme al procedimiento del punto 2 anterior envía al Secretario General de la UIT una carta que contiene lo siguiente:

### **5.1 Declaración de que el terminal ha sido homologado**

Debe incluir una lista de los requisitos que constituyen la base de la homologación e indicar cómo se ha verificado el cumplimiento de esos requisitos (por ejemplo, datos de la prueba, o certificado proporcionado por el fabricante del terminal GMPCS o el laboratorio de pruebas).

### **5.2 Información de identificación**

- 5.2.1 Nombre de la administración y/o autoridad competente
- 5.2.2 nombre del fabricante del terminal GMPCS;
- 5.2.3 nombre del operador del sistema GMPCS;
- 5.2.4 número o números de modelo del o de los terminales GMPCS, o información identificativa análoga;
- 5.2.5 fecha de homologación y, en su caso, marca colocada en el terminal.

## **6 Acuse de recibo de la UIT**

El Secretario General de laUIT informa de inmediato alfabricante de terminales GMPCS de que ha recibido todas las cartas mencionadas en los puntos 3, 4 y 5. El fabricante puede colocar ahora la marca GMPCS-MoU.

## **7 Cartas de realización específica del sistema dirigidas por el Secretario General de la UIT a las administraciones y/o autoridades competentes**

A petición del operador de un determinado sistema GMPCS, el Secretario General de laUIT envía inmediatamente una carta a todas las administraciones y/o autoridades competentes para invitarlas a indicar si, conforme al Acuerdo, han autorizado o no el funcionamiento en su país de los terminales de ese sistema GMPCS específico, adjuntando en anexo copias de las cartas indicadas en los puntos 3, 4, 5 y 6.

## **8 Notificación de nuevos terminales GMPCS**

Si posteriormente a la aplicación del Acuerdo en nombre de un determinado sistema GMPCS se autoriza la conexión a éste de nuevos terminales GMPCS no cubiertos por la información de homologación sometida anteriormente a laUIT, debe proporcionarse la oportuna información sobre esos nuevos terminalesGMPCS mediante la repetición de los pasos 3.3, 3.4 y 4 a 7 descritos supra.

## **9 Cartas de aplicación de las administraciones y/o autoridades competentes al Secretario General de la UIT**

Las administraciones y/o autoridades competentes envían cartas de aplicación al Secretario General de la UIT en las que indican si han o no autorizado la introducción y utilización en sus países de los terminales del sistema GMPCS en cuestión de conformidad con el Acuerdo y si deben cumplirse otras condiciones para su empleo en sus países. Si el servicio GMPCS no ha sido autorizado, la administración indica que los terminales de dicho sistema pueden introducirse en su país pero no utilizarse.

## **10 Actualización de la información**

Toda la información debe ponerse al día y completarse según sea necesario a fin de mantener actualizada la información registrada en laUIT.

## **11 Sistemas GMPCS existentes**

En el caso de los sistemas GMPCS que desean acogerse al Acuerdo referente a las GMPCS, incluida la marca GMPCS-MoU, con respecto a sus terminales ya en uso, se deberán seguir los procedimientos descritos más arriba y cumplir todas las condiciones aplicables del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y del Acuerdo.

## **II FUNCIÓN DE DEPOSITARIO DE LA UIT**

En el Memorándum de Entendimiento sobre laGMPCS y el correspondiente Acuerdo (véanse los puntos 2, 3 y 4 de la sección VII, *Procedimientos de notificación y aplicación*), el Grupo Informal sobre el Memorándum de Entendimiento determinó las siguientes funciones para el Secretario General de la UIT:

- 1) actuar como Depositario del Acuerdo y difundir la información suministrada por los Signatarios que lo aplican;
- 2) actuar como registrador de los procedimientos de homologación que las administraciones y/o autoridades competentes notifiquen a laUIT para la homologación de los terminales;
- 3) actuar como registrador de los tipos de terminales una vez que las administraciones y/o autoridades competentes hayan notificado a laUIT la concesión de una homologación a determinados terminales;
- 4) organizar reuniones, incluida una reunión anual de revisión.

Esta función de Depositario de laUIT es fundamental en el sistema de marcado destinado a facilitar la libre circulación de los terminales GMPCS. La función principal del Secretario General de la UIT como Depositario consiste en recibir, acusar recibo y mantener los datos recopilados conforme a los procedimientos descritos anteriormente. Los datos se mantendrán en un formato simple y normalizado. Los datos almacenados comprenderán la información proporcionada en cumplimiento de los procedimientos de notificación descritos anteriormente. La información se actualizará según se reciba. El Secretario General de la UIT mantendrá asimismo una página Web con esos datos y distribuirá semestralmente por escrito la información nueva o modificada a las administraciones y/o autoridades competentes y a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, así como a otras entidades que lo soliciten.

### III MARCA "GMPCS-MoU"

El marcado de los terminales GMPCS es fundamental para facilitar su circulación a través de las fronteras nacionales, lo que permitirá ofrecer un servicio GMPCS ininterrumpido y fiable a todos los usuarios finales. La utilización de la marca GMPCSMoU no implica en modo alguno una homologación global, como así tampoco por la UIT.

La marca GMPCS-MoU consta del texto siguiente, en idioma inglés únicamente: las letras "GMPCS-MoU" seguidas de la abreviatura "ITU" y de la palabra "Registry". El formato de esta marca de registro será determinado por el Secretario General de la UIT en consulta con los representantes de los Signatarios. La UIT ha registrado la abreviatura "ITU" dentro del marco del Convenio de París y debe por lo tanto autorizar su empleo a los efectos de la marca GMPCS-MoU. Se prepararán documentos y se aplicarán sus disposiciones para garantizar la aceptación y la comprensión de los términos y condiciones en que la UIT autoriza la utilización de su abreviatura. Estos documentos incluirán los derechos, obligaciones, sujeciones y responsabilidades de todas las partes pertinentes, así como un mecanismo para la solución de las controversias.

### IV ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

#### 1 Reuniones

Los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre la GMPCS administrarán el Acuerdo, para lo cual se reunirán por lo menos una vez al año a fin de examinar el Memorándum de Entendimiento, el Acuerdo, el presupuesto y los asuntos conexos.

#### 2 Función de la UIT en la administración del Acuerdo

La UIT actuará como Depositario del Memorándum de Entendimiento sobre la GMPCS, del Acuerdo y de la información presentada en cumplimiento de dichos Memorándum de Entendimiento y Acuerdo.

#### 3 Tareas y funciones específicas que han de efectuarse para administrar y aplicar el Acuerdo

En el Acuerdo y en los procedimientos descritos más arriba se identifican o están implícitas las siguientes tareas y funciones que ha de realizar la Secretaría General de la UIT (las tareas que aparecen en bastardillas son las que deben realizarse con respecto a cada sistema GMPCS que aplique el Acuerdo):

3.1 Crear un sitio Web, incluido un formato para mantener la información presentada en cumplimiento del Acuerdo.

3.2 Enviar una carta general de información sobre la aplicación a todas las administraciones y/o autoridades competentes, a todos los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS y a todos los no Signatarios.

3.3 *Enviar cartas de acuse de recibo a los fabricantes de terminales GMPCS.*

3.4 *Enviar cartas de realización específica de sistema a todas las administraciones y/o autoridades competentes.*

3.5 *Recibir las cartas de los operadores de sistemas GMPCS, de los fabricantes de terminales GMPCS, de los proveedores de servicios GMPCS, de las administraciones y/o de las autoridades competentes en las que se notifiquen homologaciones y las administraciones y/o autoridades competentes que apliquen el Acuerdo.*

3.6 Guardar copia de todas las cartas enviadas y recibidas.

- 3.7 *Incorporar al sitio Web la información contenida en las cartas.*
- 3.8 Enviar semestralmente copias impresas de toda la información recibida a todas las administraciones y/o autoridades competentes y a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento, así como a otros que lo soliciten.
- 3.9 Responder a las consultas, en su caso.
- 3.10 Actualizar los ficheros y la información presentada en el sitio Web, según sea necesario.
- 3.11 *Traducir toda la correspondencia cruzada con la UIT, que será redactada en el idioma inglés, francés o español.*
- 3.12 Organizar reuniones de revisión.

#### **4 Recuperación de los costes**

De conformidad con la Resolución 1110 aprobada por el Consejo en su reunión de 1997 se aplicará el principio de la recuperación completa de los costes en el caso de los gastos administrativos de la UIT relacionados con la aplicación del Acuerdo, incluidos los costes directos e indirectos.

Los gastos en que incurra la UIT para llevar a cabo las tareas y funciones precedentemente descritas correrán a cargo de los Signatarios y presuntos Signatarios del Memorándum de Entendimiento referente al Acuerdo sobre las GMPCS que apliquen este Acuerdo, sobre la base de la recuperación completa de los costes. Ninguna administración o autoridad competente deberá sufragar ninguno de los costes de la UIT relacionados con la aplicación del Acuerdo, salvo en el caso de que la administración o autoridad competente sea o se convierta en un operador de sistema GMPCS, fabricante de terminales GMPCS o proveedor de servicios GMPCS.

El método para determinar los costes de la UIT en relación con la aplicación del Acuerdo será determinado por el Secretario General de la UIT. El método de reembolso de estos costes de la UIT será determinado por los operadores de sistemas GMPCS y los fabricantes de terminales GMPCS en consulta con el Secretario General de la UIT.

#### **V REVISIÓN ANUAL**

Habrà por lo menos una revisión anual, con la participación de los Signatarios del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, para examinar y evaluar la eficacia de los procedimientos establecidos y efectuar los cambios necesarios. En la primera reunión de revisión participarán también los no Signatarios del Memorándum de Entendimiento. En dicha primera reunión de revisión se debería considerar la categoría de los presuntos Signatarios, es decir, las entidades que estén dispuestas a aplicar el Acuerdo, así como la cuestión de la pertenencia a un Sector.